

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**Escuela Profesional de Contabilidad**



---

**“LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A  
LA RENTA DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES  
ALQUILADOS NO DECLARADOS EN LA CIUDAD DE TINGO  
MARÍA, AÑO 2017”**

---

**TESIS**

**Para optar el título de:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:**

**Víctor Manuel, ACOSTA LOPEZ**

**ASESOR:**

**CPC. Eladio D. Montero Vílchez**

**Tingo María – Perú**

**2019**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 004/2019- FCC-UNAS**

En la Ciudad Universitaria a los 21 días del mes de enero del 2019, siendo las 10:20 am, reunidos en la Sala de Conferencias de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, se instaló el Jurado Evaluador nombrado mediante Resolución N° 017/2019-D-FCC, de fecha 28 de enero del 2019 a fin de dar inicio a la sustentación de la Tesis para optar el título de **Contador Público** denominado:


**“LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES ALQUILADOS NO DECLARADOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA – AÑO 2017”**


Presentado por el bachiller: **ACOSTA LÓPEZ, Víctor Manuel**, de la Carrera Profesional de Ciencias Contables, luego de la sustentación y absueltas las preguntas de rigor, se procedió a la respectiva calificación de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAS, cuyo resultado se indica a continuación:


**CALIFICATIVO BUENO**

Siendo las 11:30 am, se dio por culminado el acto de sustentación de tesis, firmando a continuación los miembros del Honorable Jurado y su Asesor, en señal de conformidad.

Tingo María, 30 enero del 2019.

  
**CPC. Dr. JULIAN GARCIA CESPEDES**  
 Presidente

  
**CPC. Mag. CARLOS ANTONIO PINEDO CORTEZ**  
 Miembro

  
**CPC. Mg. ALFREDO RIOS FLORES**  
 Miembro

  
**CPC. Dr. ELADIO MONTERO VILCHEZ**  
 Asesor



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## REGISTRO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO

### DATOS GENERALES DE PREGRADO

**Universidad** : Universidad Nacional Agraria de la Selva

**Facultad** : Ciencias Contables

**Título** : "La cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María, año 2017"

**Autor** : Víctor Manuel ACOSTA LOPEZ

**Asesor de Tesis** : CPC. Eladio D. Montero Vílchez

**Escuela Profesional** : Contabilidad

**Programa Investigación** : Ciencias Sociales y Desarrollo Sostenible

**Línea de investigación** : Tributación

**Eje temático de Investigación** : Evasión tributaria

**Lugar de ejecución** : Ciudad de Tingo María

**Duración** : **Inicio** : 01/11/2017  
**Término** : 31/10/2018

**Financiamiento** :

FEDU	:	-
Propio	:	S/. 6206.00
Otros	:	-

-----  
Víctor Manuel Acosta López

**Autor**

-----  
CPCC. Eladio Montero Vílchez

**Asesor**

## DEDICATORIA

*A Dios, por darme la vida y la libertad de gozar de toda su creación maravillosa, A mis padres Filomena y Máximo por brindarme su apoyo incondicional en el logro de mis objetivos*

*A mis hermanos y hermanas por brindarme su apoyo moral Y emocional y así nunca darme por vencido, a mis demás familiares y amigos por sus sabios consejos.*

## **AGRADECIMIENTO**

- *A Dios por su incondicional amor que sin pedirnos algo a cambio simplemente nos ama.*
- *A la Universidad Nacional Agraria de la Selva, por ser mi alma mater, a los docentes de mi facultad, por brindarme sus conocimientos, para ser una persona de bien y profesional.*
- *A mis padres por brindarme la oportunidad de estudiar y así encaminarme en el cumplimiento de mis metas.*
- *A mi asesor el Dr. Montero Vilches Eladio, por su amistad, paciencia, orientación y asesoramiento profesional durante la realización de mi tesis.*
- *A mis amigos(as) que de una y otra manera me apoyaron desinteresadamente para poder concluir el presente trabajo de investigación.*

## INDICE

<b>Dedicatoria</b>	
<b>Agradecimiento</b>	
<b>Resumen</b>	
<b>Introducción</b>	
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>9</b>
<b>PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO.....</b>	<b>9</b>
<b>1.1.FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>9</b>
1.3.1.Objetivo general.....	17
1.3.2.Objetivos específicos.....	17
<b>1.4.HIPÓTESIS.....</b>	<b>17</b>
1.4.1.Hipótesis General:.....	17
1.4.2.Hipótesis Específicas:.....	18
<b>1.5.Justificación e importancia.....</b>	<b>20</b>
<b>1.6.Delimitaciones.....</b>	<b>21</b>
1.6.1.Teórica.....	21
<b>1.7.METODOLOGÍA.....</b>	<b>22</b>
1.7.1.Tipo de Investigación:.....	22
1.7.2.Población y muestra:.....	23
1.7.3.Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	25
1.7.4.Procesamiento y presentación de datos:.....	26
<b>1.8.LIMITACIONES.....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>27</b>
<b>FUNDAMENTO TEÓRICO.....</b>	<b>27</b>
<b>2.1.El sistema tributario Nacional.....</b>	<b>27</b>
2.1.1.Principios de la tributación en Perú.....	28
2.1.2.Facultades de la administración tributaria.....	29
<b>2.2.Figura 1. Estructura del sistema Tributario Peruano.....</b>	<b>31</b>
<b>2.3.Cultura Tributaria.....</b>	<b>32</b>
2.3.1.Necesidad de la Tributación.....	32
2.3.2.Importancia.....	33
<b>2.4.La Evasión tributaria.....</b>	<b>33</b>
2.4.1.Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María.....	34

<b>2.5. Definición de términos.....</b>	<b>36</b>
<b>2.6. Antecedentes de la investigación.....</b>	<b>38</b>
2.6.1. Internacionales.....	38
2.6.2. Nacionales.....	40
2.6.3. Locales.....	41
<b>2.7. Bases teóricas.....</b>	<b>43</b>
2.7.1. La teoría de la renta producto también conocida como la teoría de la fuente.....	43
2.7.2. La teoría del flujo de la riqueza.....	44
2.7.3. La teoría del consumo más incremento patrimonial.....	46
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>48</b>
<b>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>48</b>
<b>3.1. De la variable independiente.....</b>	<b>48</b>
3.1.1. La Escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados...48	
<b>3.2. DE LA VARIABLE DEPENDIENTE.....</b>	<b>59</b>
3.2.1. La evasión del Impuesto a la Renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María.....	59
3.2.1.1. Estimación de evasión.....	60
<b>3.3. Discusión de resultados.....</b>	<b>64</b>
3.3.1. De la variable independiente: Escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados.....	64
3.3.2. De la variable dependiente: La evasión del Impuesto a la Renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María.....	65
<b>3.4. Verificación de la hipótesis.....</b>	<b>66</b>
3.4.1. Prueba de la hipótesis.....	67
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>75</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>76</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>77</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>80</b>

## RESUMEN

La presente tesis titulada **“LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES ALQUILADOS NO DECLARADOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, AÑO 2017”**, muestra la principal causa que influye en el problema de evasión. La evasión tributaria como problema, afecta al fisco, ya que implica menor recaudación de impuestos por parte del estado. Por esta razón se ha realizado la presente investigación, habiéndose planteado la siguiente hipótesis *"La escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, es un factor determinante de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María"*.

La técnica de investigación que se utilizó para obtener los resultados descriptivos fue la entrevista y el cuestionario de preguntas, a una muestra de 128 propietarios de inmuebles alquilados no declarados, de una población de 2,979. Los resultados obtenidos producto de la encuesta al someter a prueba estadística, la hipótesis planteada ha sido aceptada, concluyéndose entonces que la principal causa del problema de evasión tributaria lo constituye la escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de tingo maría, proponiéndose luego como alternativa de solución al problema de investigación lo siguiente:

Los miembros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) deben Informar y explicar a la población sobre los tributos recaudados, y como estos se utilizan para beneficio de la sociedad, y así empezar en ellos a crear una cultura tributaria.



## INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada **“LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES ALQUILADOS NO DECLARADOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, AÑO 2017”** ha sido ejecutada utilizando los instrumentos y técnicas de investigación científica, por lo que a través de la encuesta realizada a la muestra de la población se ha obtenido los resultados que al haber sometido a prueba estadística se acepta la hipótesis planteada. Lo que demuestra que la causa principal que conlleva a la evasión de impuestos en los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María, lo constituye la escasa cultura tributaria de estos. Los resultados obtenidos explican que el poco conocimiento y la poca orientación de los contribuyentes en materia tributaria inducen a la evasión de impuestos.

La tesis comprende tres capítulos, de modo que el primer capítulo contiene el planteamiento metodológico, el segundo se ocupa del fundamento teórico y el tercer capítulo explica los resultados de la investigación obtenida y a la prueba de hipótesis. La tesis plantea alternativa para disminuir la evasión de este tipo de impuestos, así como también mejorar la recaudación tributaria

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

#### 1.1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA

##### 1.1.1. Selección general: “El Sistema Tributario Nacional”

El Sistema Tributario Nacional es el conjunto de reglas, normas, y principios que el Estado peruano ha establecido para el control y fiscalización de los tributos (impuestos, contribuciones y tasas). Los tributos creados en un país deben de formar un sistema real, llegando a tener una base técnica y científica para el cumplimiento de un sistema.

El sistema tributario debe de demostrar en todo momento suficiencia y elasticidad; suficiencia significa no hacer tan engorrosa la normatividad y tampoco tan simple; elasticidad significa que el sistema tributario no debe ser tan riguroso en el tema de su cumplimiento; ejemplo, aplicación de multas pocos razonables, sino mostrar en todo momento un equilibrio entre lo flexible y la rigurosidad.

##### 1.1.2. Selección específica: “La cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María, año 2017”

Uno de los sectores importantes en el desarrollo de la actividad económica en un país, está constituido por el rubro de alquileres de bienes inmuebles, por el cual, el gobierno peruano percibe la renta de primera categoría.

En la ciudad de Tingo María, región de Huánuco, existe un número considerable de personas que se dedican al rubro de alquileres de bienes inmuebles; dicho sector no está siendo considerado como una de las prioridades para la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración tributaria y Aduanera) de la ciudad de Tingo María, ya que se observa una evasión significativa en este rubro, por lo que los contribuyentes siempre están buscando mil maneras de poder evadir los impuestos que normalmente deberían de pagar en beneficio del Estado.

Esta evasión se evidencia por ejemplo en la no entrega del comprobante de pago que legalmente deberían de otorgar las personas que se dedican a este rubro, nos referimos específicamente al formulario N° 1683. El Estado peruano necesita de estos recursos tributarios para que así pueda cumplir con sus funciones, ya que una de las principales funciones es llevar servicios básicos de calidad a todo el país. Esta evasión de impuesto en el rubro de alquiler de predios en la ciudad de Tingo María, se debe posiblemente a la carencia de cultura tributaria por parte de los contribuyentes que generan rentas de primera categoría.

### **1.1.3. Definición del Problema**

Actualmente en este mundo globalizado donde muchas empresas crecen de una manera tan exorbitante, el alquiler de predios no se ha quedado atrás. El crecimiento del turismo y las migraciones de grandes masas de estudiantes para poder estudiar una carrera universitaria, es otro de los fenómenos que fomentaron su crecimiento. Convirtiéndose de esa forma en un importante rubro (alquileres), que contribuye con nuestro país mediante el pago de sus impuestos, en específico, mediante el pago de la renta de primera categoría.

Tabla 1.

<b>Ingreso del Gobierno Central por Impuesto a la renta</b>			
<b>Ingresos del gobierno central por IR periodo 2014, 2015 y 2016 en millones de s/.</b>			
<b>Concepto</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>40,157.1</b>	<b>34,745.4</b>	<b>37,213.8</b>
Primera Categoría	373.5	443.0	503.9
Segunda Categoría	1,213.9	1,286.9	1,535.5
Tercera Categoría	18,535.9	16,817.5	16,495.8
Cuarta Categoría	<b>834.1</b>	<b>783.5</b>	<b>871.2</b>
- Cuenta Propia	52.3	52.6	55.0
- Cuenta Terceros	781.8	730.9	816.2
Quinta Categoría	8,472.7	8,043.6	8,248.2
No domiciliados	6,027.0	3,247.6	5,204.7
Regularización	<b>4,232.4</b>	<b>3,646.4</b>	<b>3,804.8</b>
- Personas Naturales	528.9	580.6	601.1
- Personas Jurídicas	3,703.5	3,065.8	3,203.7
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	274.9	309.6	334.9
Régimen MYPE Tributario	-	-	-
Otras Rentas 1/	192.7	167.4	214.8

**Fuente:** SUNAT s/a

Según el cuadro (INFRA) de la recaudación por impuesto a la renta, si bien es cierto el impuesto a la renta de primera categoría no es tan representativo en comparación con las demás categorías, pero no menos importante, es cierto que su

recaudación se ha incrementado gradualmente como se observa en el cuadro superior pero su nivel de evasión sigue siendo alta.

**Tabla 2.**

<b>INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, 2014 – 2016</b>			
<b>REGION HUANUCO</b>			
<b>(Miles de soles)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>62.610,4</b>	<b>65.404,3</b>	<b>72.373,1</b>
Primera Categoría	2.788,8	3.497,3	3.921,9
Segunda Categoría	1.800,4	2.591,6	2.411,5
Tercera Categoría	30.702,8	31.828,0	38.424,7
Cuarta Categoría	3.068,4	2.929,4	2.919,1
- Cuenta Propia	168,4	180,0	223,0
- Cuenta Terceros	2.900,1	2.749,4	2.696,1
Quinta Categoría	12.387,8	10.017,8	9.678,9
No domiciliados	194,4	158,0	243,8
Regularización	6.046,0	8.040,3	8.104,5
- Persona Natural	1.232,1	2.148,2	1.143,4
- Persona Jurídica	4.813,9	5.892,1	6.961,1
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	4.312,6	4.786,1	5.088,1
Régimen Mype Tributario	-	-	-
Otras Rentas 2/	1.309,2	1.555,8	1.580,7

**Fuente:** SUNAT s/a

Según el cuadro (INFRA) de la recaudación por impuesto a la renta a nivel de la región Huánuco, el impuesto a la renta de primera categoría a nivel de región no es tan representativo en comparación con las demás categorías, pero tampoco menos importante, es cierto que su recaudación se ha incrementado gradualmente como se observa en el cuadro superior pero su nivel de evasión sigue siendo alta.

Hay quienes también describen que la causa de la evasión tributaria es por los siguientes motivos:

*“Deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público, percepción de bajo riesgo de ser detectado, desconocimiento de las normas tributarias, procedimientos tributarios complejos, desinterés por adecuarse a la formalización y la legalidad, percepción de estar pagando demasiados impuestos, percepción de no estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que se pagan, la desconfianza sobre el acierto con que el estado administra los recursos, la inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas, la falta de conciencia tributaria”.* (Carranza, 2015, pág. 1).

Podemos observar claramente que **Margarita Carranza** describe las múltiples causas de la evasión tributaria, donde es fácil llegar a la conclusión de que los causantes de la evasión tributaria es el gobierno, la SUNAT y los contribuyentes que viene a ser toda la población, así que una educación no solo de conocimientos sino también con valores, es fundamental para crear un país con personas más honestas.

Shiguiyama precisa, tenemos dos tributos importantes: el IGV y el IR. En el caso del IGV, la evasión alcanza el 36% de la recaudación potencial que implica S/ 22,000 millones. El promedio en Europa de evasión fiscal es de 15.2% mientras que en Chile llega al 21%. Eso significa que podríamos estimar que la brecha a cerrar podría ser unos 15 puntos, lo que implica entre S/ 10,000 a S/ 12,000 millones al año. Eso es muchísimo dinero. En ese contexto, recordó que la evasión fiscal se explica de muchísimas maneras, especialmente por el hecho de que los consumidores peruanos no exigen comprobantes de pago. Cuántos (peruanos) exigen comprobantes de pago cuando compran (un producto). Lo más probable es que la mayoría no exija comprobante de pago. Y sólo con la boleta de pago podríamos estar explicando miles y millones de recaudación de IGV al año.

En el caso de IR la situación es más compleja aún precisa Shiguiyama, ya que la brecha de evasión representa el 57.3% de la recaudación potencial. Estamos en promedio con Latinoamérica. Chile está en 40%, entonces podríamos estimar que nuestra meta podría ser alcanzable a niveles de Chile lo que implica otros S/ 12,000 millones al año, imagínense la cantidad de dinero que se está dejando de recaudar en el país, precisó. Así, el representante de la Sunat afirmó que, en total, el nivel de incumplimiento solo en ambos impuestos (IGV + IR) alcanza el 55% de la recaudación que se hará el próximo año. Ante lo cual remarcó que al sumar el incumplimiento por IGV (S/ 22,257 millones) y por renta de tercera categoría (S/ 35,270 millones), da como resultado S/ 57,797 millones estimados en total de evasión fiscal (**Kobashigawa, 2017, pág. 1**).

De lo mencionado por Siguiyama, es importante resaltar lo mencionado, la evasión fiscal se explica de muchísimas maneras, especialmente por el hecho de

que los consumidores peruanos no exigen comprobantes de pago, al exigir un comprobante de pago nos aseguramos que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias ante la administración tributaria (SUNAT), además, nos lleva a la conclusión, de que tanto las personas (clientes) no exigen comprobantes de pago como también los contribuyentes no los entrega, todo esto es consecuencia de la escasa cultura tributaria que tienen los contribuyentes y la población, ya que desconocen de la gran importancia que tiene el pago de los tributos en beneficio del Estado.

Según el TUO de la ley del Impuesto a la Renta, son rentas de primera categoría:

- El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador
- Las producidas por la locación o cesión temporal de cosas muebles o inmuebles, no comprendidos en el inciso anterior, así como los derechos sobre éstos.
- El valor de las mejoras introducidas en el bien por el arrendatario o subarrendatario, en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se encuentre obligado a reembolsar.
- La renta ficta de predios cuya ocupación hayan cedido sus propietarios gratuitamente o a precio no determinado.

El rubro de alquileres o la renta de primera categoría están inmersos en la evasión tributaria por parte de las personas que se dedican a este rubro. La evasión tributaria es dejar de pagar parcial o totalmente algún tipo de tributo, los evasores de



la renta de primera categoría trae como consecuencia una desleal competencia con aquellos contribuyentes que, si cumplen con sus obligaciones y perjudicando en grandes proporciones al país, ya que este tendrá un presupuesto reducido para el cumplimiento de sus funciones, que una de ellas es, llevar servicios básicos de calidad a todo el país.

La ciudad de Tingo María, también está inmersa a la evasión tributaria de la renta de primera categoría, esto se evidencia claramente ya que muchos de los dueños de inmuebles no brindan comprobantes de pago (Formulario N° 1683) por el servicio que ofrecen, y también según el censo del INEI del 2017 nos dice que en la ciudad de Tingo María existen 2,637 viviendas alquiladas, pero según la base de datos de la Sunat -Tingo María menciona que están inscritas solo 413 contribuyentes dejando notar claramente la evasión de dicho impuesto. La población está mal acostumbrada o desconocen de la importancia de exigir su comprobante de pago, ya que en su mayoría no exigen dichos comprobantes. Este hecho se debe posiblemente a la escasa cultura tributaria de los contribuyentes que se dedican al rubro de los alquileres.

## **1.2. Formulación de las interrogantes**

### **1.2.1. Interrogante general**

- ¿Cuál es el factor determinante de la evasión de renta de primera categoría, de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María?

### **1.2.2. Interrogantes específicos**

- ¿Cuál es la percepción de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados sobre la importancia del pago de los tributos?
- ¿Cuáles son las acciones de la SUNAT en cuanto a la concientización en cultura tributaria a los propietarios de inmuebles alquilados no declarados?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

- Conocer el factor determinante de la evasión de renta de primera categoría, de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Identificar la percepción de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados sobre la importancia del pago de los tributos.
- Determinar las acciones de la SUNAT en cuanto a la concientización en cultura tributaria a los propietarios de inmuebles alquilados no declarados

## **1.4. HIPÓTESIS**

### **1.4.1. Hipótesis General:**

- *La escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, es un factor determinante de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María.*

**1.4.2. Hipótesis Específicas:**

- *La percepción de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados sobre la importancia del pago de los tributos, es negativa.*
- *Las acciones de la SUNAT en cuanto a la concientización en cultura tributaria a los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, es casi nula*

## 1.4.3. Tabla 3.

## Definición operacional de variables, dimensiones e indicadores:

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES / INDICADORES	INSTRUMENTO MEDICIÓN
<b>Variable independiente X:</b> <b>Escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados</b>	La escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles tiene que ver con el nivel de conocimiento tributario,	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de conocimiento tributario.....X<sub>1</sub></li> <li>- Predisposición al pago.....X<sub>2</sub></li> <li>- Concientización de la SUNAT en cultura tributaria .....X<sub>3</sub></li> </ul>	Cuestionario y Guía de entrevista.  Porcentaje (%)
<b>Variable dependiente Y:</b> <b>Evasión del impuesto a la renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados</b>	La evasión del impuesto a la renta de los propietarios de inmuebles, tiene que ver con uso de comprobantes de pago, número de viviendas alquiladas, número	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No emisión de comprobantes de pago.....Y<sub>1</sub></li> <li>➤ Número de viviendas alquiladas.....Y<sub>2</sub></li> <li>➤ Número de contribuyentes inscritos.....Y<sub>3</sub></li> <li>➤ Precio promedio de alquiler.....Y<sub>4</sub></li> <li>➤ Nivel de la evasión.....Y<sub>5</sub></li> </ul>	Cuestionario y Guía de entrevista.  Porcentaje (%)

### 1.5. Justificación e importancia

El desarrollo y ejecución de la presente investigación se justifica en base a lo siguiente:

- El presente trabajo permitirá ampliar los conocimientos acerca del impuesto a la renta de primera categoría, y los derechos del Estado y la obligación de los contribuyentes. Los resultados servirán para ampliar la Teoría de la evasión de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María, la misma, que permitirá ampliar la línea y programas de investigación, de tal manera, que se podrá seguir desarrollando nuevas hipótesis de investigación.
- Al conocer el factor determinante de la evasión de renta de primera categoría, de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María, se estará contribuyendo para que la Sunat y otras entidades del Estado conozcan y tomen las medidas pertinentes para encarar dicha problemática con respecto a la evasión del impuesto a la renta de primera categoría.
- Al determinar las causantes del problema se podrá disminuir la evasión tributaria, lo que significaría un incremento en la recaudación tributaria y por ende significaría un mayor presupuesto para el Estado, para la realización de más obras sociales en beneficio de la población peruana.
- Unamejor cultura tributaria por parte de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de tingo maría, permitirá al

Estado peruano una mayor recaudación y esto permitirá que la población sea la mayor beneficiada, ya que tendrá mayor acceso a los servicios básicos.

- Sera de importancia también para los organismos estatales, específicamente para la Sunat, ya que le permitirá evaluar, corregir su metodología de concientización que viene realizando a los contribuyentes del impuesto a la renta de primera categoría, y dar así, posibles correcciones a sus políticas fiscales.

## **1.6. Delimitaciones**

### **1.6.1. Teórica**

En la ejecución de la presente tesis se utilizó las teorías encontradas en Libros, revistas, tesis (de la facultad de ciencias contables y de otras universidades), boletines, para así obtener una base teórica que respalde la posición de la presente investigación.

Toda esta base teórica también nos permitirá la detección del problema de investigación, y responder a las interrogantes del porque se viene dando esta evasión del impuesto a la renta de primera categoría, y así poder en la medida, disminuir la evasión tributaria de este tipo de impuesto. Esta investigación tendrá muy en cuenta la normativa tributaria en todo momento.

### **1.6.2. Espacial**

Este trabajo de investigación se realizará en la ciudad de Tingo María, distrito de Leoncio Prado del departamento de Huánuco. La unidad de análisis será los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en dicha ciudad. La redacción y análisis de los datos se realizará en la Universidad Nacional Agraria de la selva, que mediante el apoyo de los asesores y los datos recopilados en campo se realizará el trabajo de investigación.

### **1.6.3. Temporal**

Este trabajo de investigación se realizará con datos históricos en un periodo menor a un año; iniciando el **01 de diciembre del 2017** y concluyendo probablemente el **31 de diciembre del 2018**; por lo tanto, el presente trabajo de investigación es de tipo longitudinal.

## **1.7. METODOLOGÍA**

### **1.7.1. Tipo de Investigación:**

Murillo (2008), la investigación aplicada recibe el nombre de: “Investigación práctica o empírica, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad” (pág.34).

### 1.7.2. Población y muestra:

#### a). Determinación de la Población:

La población en estudio se determinó a través del VI Censo Nacional de Vivienda ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI en el año 2017 en la que se tiene 2,637 viviendas alquiladas entre ellos (formales e informales); menos los 413 contribuyentes de rentas de primera categoría inscritos en la SUNAT- TINGO MARÍA. (Dato obtenido de la SUNAT, Oficina Tingo María, al 25/11/2017), dando como resultado **2,224** propietarios de viviendas alquiladas no declarados.

#### b. Determinación de la Muestra:

Se utilizará la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 p q}{E^2}$$

#### Donde:

**n** = Es la muestra inicial

**Z** = Límite de confianza para generalizar los resultados

**p q** = Campo de variabilidad “p” representa a los aciertos y “q” a los errores.

**E** = Nivel de precisión.

#### Remplazando Valores:

Z = 1.75;    p= 0.70;    q= 0.30;    E= 0.05



**Sustituyendo valores:**

$$N = \frac{(1.75)^2 (0.70) (0.30)}{(0.05)^2} = \frac{0.643125}{0.0025} = 100.49 = \mathbf{257.25}$$

La muestra inicial es de **257 propietarios de viviendas no declaradas**. Este resultado será sometido a factor de corrección a través de la formula siguiente:

**1. Muestra ajustada:**

$$n_1 = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

**Dónde:**

$n_1$  = Muestra ajustada o corregida

$n$  = Valor de muestra inicial o preliminar

$N$  = Población.

**Reemplazando valores tenemos:**

$$n_1 = \frac{257}{1 + \frac{257-1}{2979}} = \frac{257}{1.9996643169} = 128.5215 = \mathbf{128}$$

La muestra representativa de la población es **257**. Solo se van a someter al proceso de investigación a **128 propietarios de viviendas no declaradas** a la Sunat.

### **1.7.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

*“En la actualidad, en investigación científica hay gran variedad de técnicas o instrumentos para la recolección de información en el trabajo de campo de una determinada investigación. De acuerdo con el método y el tipo de investigación que se va a realizar, se utilizan unas u otras técnicas”*(Bernal 2010, p.192).

Por otro lado, **Muñoz G. et al. (2001)**, manifiesta:

*“La investigación cuantitativa utiliza generalmente los siguientes instrumentos y técnicas para la recolección de información: encuestas, entrevistas, observación sistemática, escalas de actitudes, análisis de contenido, test estandarizados y no estandarizados, grupos focales y grupos de discusión, pruebas de rendimiento, inventarios, fichas de cotejo, experimentos, técnicas proyectivas, pruebas estadísticas”* (p.57).

Para el siguiente trabajo de investigación se utilizará las siguientes técnicas de investigación.

- Sistematización Bibliográfica y hemerográfica
- Observación ordinaria y/o participante
- Encuesta
- Entrevista a informantes claves.

Los instrumentos de investigación es el material donde se recabará la información en la presente investigación. Se empleará lo siguiente:

- Ficha de trabajo bibliográfico
- Ficha de trabajo hemerográfico
- Diario de campo
- Cuestionario de encuesta
- Guía de entrevista.

#### **1.7.4. Procesamiento y presentación de datos:**

Para la interpretación de datos y resultados se utilizó el software MS EXCEL™, MS WORD™, y el análisis se realizó en base a porcentajes de mayor a menor, la interpretación de resultados fue en forma descriptiva. Se utilizó la estadística descriptiva tales como las proporciones y porcentajes, a fin de interpretar cada una de las variables y sus indicadores, así como matematizar y presentar los cuadros y gráficos estadísticos.

Para tal efecto, se utilizó el programa SPSS IBM, aplicando sus funciones estadísticas a nuestra base de datos.

### **1.8. LIMITACIONES**

En la ejecución de la presente investigación no hubo limitaciones significativas salvo la falta de disponibilidad de los propietarios de bienes inmuebles alquilados no declarados, sin embargo, se superaron con la persistencia de los encuestadores y del investigador.

## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTO TEÓRICO

#### 2.1. El sistema tributario Nacional

Para poder definir bien **Chávez (1985)** afirma que:

*“El sistema tributario es el conjunto de tributos vigentes en un país determinado y en una determinada época o en un determinado periodo de tiempo. Para estudiar el sistema tributario es necesario considerar la limitación espacial y temporal; la limitación espacial consiste en circunscribirlo a un determinado territorio, normalmente a un país en concreto, ello porque pueden existir sistemas tributarios semejantes en varios países, la limitación es temporal consiste en circunscribir el estudio del sistema tributario a una época determinada, esto es necesario porque las normas tributarias se caracterizan por su multiplicidad, variabilidad e inestabilidad”*(pág.23)

También **Mestas (2015)** define muy eficientemente el Sistema Tributario Nacional como:

*“El conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria. Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo. Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema”*(pág.21).

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el Estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el Tesoro Público, los que provee en el Presupuesto General, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al Estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuesto

### **2.1.1. Principios de la tributación en Perú**

La constitución Política del Perú en su artículo N° 74 establece cuatro principios explícitos que debe respetar quien ejerza la potestad tributaria.

#### **a) Reserva de Ley**

Se entiende que sólo por ley (en su sentido material) se pueden crear, regular, modificar y extinguir tributos; así como designar los sujetos, el hecho imponible, la base imponible, la tasa.

#### **b) Igualdad**

Los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario.

#### **c) Respeto a los Derechos Fundamentales**

No es un “principio” del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria; con el objetivo de que no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros.

#### **d) No confiscatoriedad**

Los tributos no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios. Determinando el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes. El principio de No Confiscatoriedad defiende básicamente el derecho a la propiedad.

### **2.1.2. Facultades de la administración tributaria**

#### **a) Facultad de recaudación**

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

#### **b) Facultad de determinación**

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

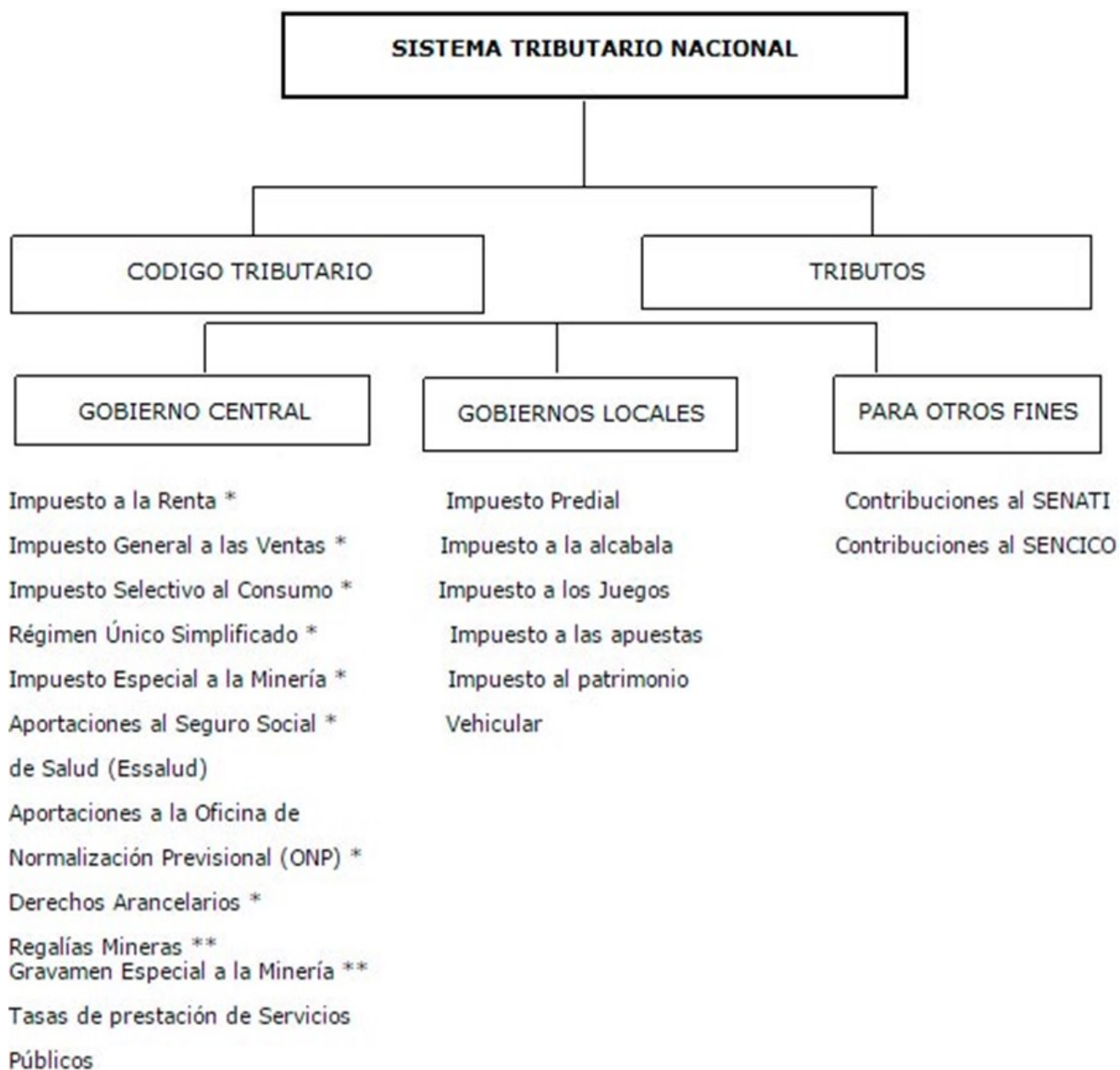
**c) Facultad de fiscalización**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

**d) Facultad sancionadora**

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

## 2.2. Figura 1. Estructura del sistema Tributario Peruano



Fuente: SUNAT s/a



### 2.3. Cultura Tributaria

Según la **Sunat (2017)**:

*“La conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. La conciencia tributaria, tiene dos dimensiones, como proceso y como contenido. Como proceso está referido a como se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que denominamos formación de la conciencia tributaria en el cual concurren varios eventos que le otorgan justificación al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas, clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación” (pág.58).*

**Carolina Roca (2008)** define cultura tributaria como un *“Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.* (pág. 51)

#### 2.3.1. Necesidad de la Tributación

La cultura tributaria y aduanera se origina con el objetivo de que el ciudadano conozca la importancia que tienen los impuestos para el Estado y debe de hacer esto a través de campañas educativas y de información. El ciudadano, debe dejar de ver el pago de tributos como una obligación, sino como un deber. Tiene que entender que los servicios públicos se financian mediante ese dinero recaudado, sin

esos ingresos, el Estado no podría proveer entre otros, de educación, sanidad, seguridad o carreteras, a los ciudadanos. **(Sunat, 2015)**

### **2.3.2. Importancia**

Una cultura tributaria y aduanera será fuerte, cuando los ciudadanos entiendan la importancia que tienen los impuestos y debe de llevarlos a que vean sus aportaciones como algo positivo y no como un castigo.

Sin el dinero recaudado, el Estado no puede hacer frente a las obligaciones que tiene con sus ciudadanos. Dicha recaudación obtenida se utiliza en pagos a los maestros, médicos, bomberos y otros funcionarios. Lo que servirá para construir nuevos hospitales, colegios o mejorar las carreteras y la infraestructura para el transporte.

Dicha cultura tributaria y aduanera también debe llevar aparejada a que los ciudadanos aprendan a controlar y a reclamar que el gobierno gaste los tributos en lo que deben y así se sentirán que lo aportado es lo justo. **(Sunat, 2015)**

## **2.4. La Evasión tributaria**

La evasión tributaria lo define muy bien **Aguilar (2010)** como: *“La disminución de un monto de tributo producido dentro de un país la por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. Se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto*

*en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas” (pág.15).*

**Espinoza (2013)** menciona acerca de la evasión tributaria: *“Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado” (pág.135).*

Según **Aguilar (2010)**, existen dos formas de evasión tributaria: **“evasión legal:** *Corresponde a la declinación de los pagos de los impuestos usando los vacíos que existen en la ley sin que constituyan falta o delito. Dicha evasión, no es fiscalizada por las instituciones respectivas y en caso de detectarse no pueden recibir sanción; pues como no se investiga su cuantificación se dificulta. Para corregirla se requiere modificar la legislación y homogenizar el sistema tributario. Evasión ilegal:* *Es el incumplimiento deliberado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción, comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la denuncia penal en caso de tratarse de un delito” (pág.18).*

#### **2.4.1. Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María**

Tingo María es una ciudad del centro-norte del Perú, capital de la provincia de Leoncio Prado en el departamento de Huánuco, ubicada en la parte media del río Huallaga, entre la Cordillera Azul y la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes, una zona de yunga. Su superficie es de 4,395.46 km<sup>2</sup> con una población de aproximadamente 50 000 habitantes. Existe un significativo sector de la población que se dedican al alquiler de bienes muebles e inmuebles como es el caso de los

hoteles o hostales, o si no son sus mismas casas de domicilio que lo alquilan, para así poder tener unos ingresos extras, por los cuales deberían de contribuir con el Estado.

En la ciudad de Tingo María este sector de la población que se dedica al rubro de alquileres, vienen incumpliendo con las declaraciones y pagos del impuesto de primera categoría a pesar de hoy en día se cuenta una oficina de la SUNAT abierta en nuestra ciudad para realizar todos los trámites pertinentes. La SUNAT cuenta con una oficina de atención y orientación al contribuyente. Esta agencia brinda a la ciudadanía: información al contribuyente, orientación tributaria, aduanera y todo tipo de tramite establecido en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la SUNAT. Sin embargo, a pesar de todas las facilidades que viene ofreciendo la Sunat es reducido el número de la población que se dedican a este rubro de alquileres que se hayan formalizado con sus declaraciones.

Este fenómeno de evasión tributaria se viene dando en primer lugar por la escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María, la Cultura tributaria<sup>1</sup> consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.

Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión.

---

<sup>1</sup>[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

En Conclusión, podemos decir que el desconocimiento de la sociedad acerca de que son los tributos, tiene como consecuencia la evasión tributaria. Sin embargo, el dejar de tributar es pensar en forma egoísta, y fijarnos en las malas actitudes de las personas que no cumplen con sus obligaciones, pensando de la siguiente manera, ya que como mi vecino o el conocido no tributa yo tampoco lo hare, mejor sería el pensar de la siguiente manera: cada persona tenemos que estar comprometidos con el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias que son necesarios para el desarrollo de nuestro país, el hecho de vivir en sociedad nos permite gozar de varios o algunos de los servicios públicos y para el sostenimiento y mejoramiento de estos debemos de contribuir con nuestras obligaciones tributarias.

## 2.5. Definición de términos

Para la definición de los siguientes términos se utilizó el Diccionario y manual de contabilidad y administración<sup>21</sup>

**Alquiler:** Llamado contrato de locación-conducción, es aquel contrato por el cual el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida.

**Arrendador:** Es la persona que cede temporalmente un bien a cambio de un pago.

**Arrendamiento:** Contrato o relación formal por lo que el arrendador cede al arrendatario o inquilino el uso de una vivienda por un periodo determinado y a cambio de un precio concreto.

**Arrendatario:** Es la persona que toma en arrendamiento algún bien. Cuando se trata de bienes inmuebles se le llama también **inquilino**.

---

<sup>21</sup>Díaz Mosto, J. (2003). "Diccionario y manual de contabilidad y administración"

**Autovalúo:** Valor de un inmueble determinado por el propietario a la municipalidad correspondiente, según los criterios de valuación establecidos por esta última.

**Base imponible:** Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del impuesto de renta de primera categoría.

**Código tributario:** Conjunto de normas que establece los principios generales, procedimientos, penalidades y demás normas del otorgamiento jurídico- tributario de un país.

**Contrato de arrendamiento:** Documento que regula las operaciones de alquiler entre un arrendatario y un subarrendatario.

**Contribuyente:** Persona natural o jurídica que está obligada a realizar el pago de un impuesto.

**Declaración tributaria:** Se presume que es jurada tiene una posición de preeminencia entre todos los derechos formales; se puede definir como el acto que manifiesta el saber y la voluntad de cumplir una obligación tributaria sustancial.

**Delito tributario:** Alude a la existencia de una conducta dolosa manifestada a través del engaño, el fraude etc.

**Deudor tributario:** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas y entidades que tengan patrimonio, ejerzan actividades económicas o hagan uso de un derecho que, conforme a ley genera la obligación tributaria por disposición expresa de la ley.

**Inmueble:** Todos los bienes raíces, terrenos, construcciones, casas, edificios, departamentos, oficinas, estacionamientos, locales comerciales e industriales, predios agrícolas, parcelas, entre otras.

## 2.6. Antecedentes de la investigación

Los antecedentes encontrados respecto a problema planteado nos indican hasta qué punto fue investigado el problema, los mismos que citamos a continuación:

### 2.6.1. Internacionales

Durante el desarrollo del proyecto de investigación se tomará como referencia en forma significativa los informes de investigación siguientes:

**Ávila Valenzuela, Milagros Guadalupe, “Consecuencias de la evasión fiscal”** (2011). Esta tesis afirma lo siguiente: Dentro de las causas por las cuales los contribuyentes evaden sus responsabilidades fiscales están, la falta de cultura tributaria, las altas tasas impositivas, la desconfianza a las autoridades encargadas de su administración, la insatisfacción ante los servicios públicos que recibe, etc. Concluyendo, manifiesta que es un hecho que la Evasión Fiscal afecta las finanzas públicas, ya que, al disminuir los recursos recaudados, el Estado posee menos dinero para invertir en obras, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y propicien el desarrollo económico del país.

**Aguilar Rodas, Walter Vinicio (2010) en la tesis: “Análisis jurídico y doctrinario de la evasión fiscal”**, analizó y evaluó las siguientes interrogantes: ¿Quiénes evaden impuestos?, ¿Por qué se evade el pago de los impuestos? ¿Cuánto tiempo llevan evadiendo? También, menciona que la evasión fiscal en Guatemala como en cualquier parte del mundo va paralela al acto de tributar, y mientras aumentan los esfuerzos de las administraciones en emitir leyes rigurosas; más complejos se vuelven los hábitos de evadir por parte del sujeto obligado de la

misma, por lo que es difícil la fiscalización cuando el acto mismo de la evasión sea más efectivo que la misma ley.

**CEDIP (Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias) (2011) “Estudio sobre la evasión y la elusión fiscales en México”.** En este informe emitido por la CEDIP se afirma que: Las principales causas de la evasión fiscal son: Costo beneficio de quien evade; escasa conciencia o cultura tributaria; Sistema tributario poco transparente y complejo; comercio informal; Problemas de corrupción tributaria; Deficiente esquema de fiscalización y administración tributaria. También se menciona que los medios para combatir el problema de la evasión fiscal son: Costo beneficio de quien cumple con el pago de sus contribuciones; promoción de la conciencia o cultura tributaria; Mayor equidad y transparencia del sistema tributario; simplificación de las normas tributarias y la administración tributaria; medidas contra la economía informal; Combate a la corrupción tributaria; mejora de la fiscalización y administración tributaria; riesgo sancionatorio; relaciones tributarias internacionales que faciliten el intercambio de información entre los diferentes países.

**Mendizábal Portillo, Leonel Armando José (2010) en su tesis: “Análisis jurídico de la evasión fiscal y elusión fiscal en Guatemala”** afirma que la falta de cultura tributaria individual y colectiva, que quizá sea la causa más fuerte arraigada en Guatemala y esto se debe a la falta de educación que sufre la población en general. Así como en Guatemala, la falta de cultura tributaria es una de las principales causas de evasión tributaria y Perú no es la excepción.



### **2.6.2. Nacionales**

**Mestas Monteagudo, Flor Karina** (2016) en su tesis: ***“Nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015”***, afirma que: “La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria, para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población; por lo tanto, el Estado debe realizar la devolución en bienes en atención médica, educacional, asistencial, etc. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión y por ello retraso en el país porque este no puede actuar sino tiene recursos”. Con esta definición acerca de la cultura tributaria, refiriéndose al nivel de conocimiento que se tiene acerca del sistema tributario, se trabajará en la presente investigación.

**Lima Paucar, Esmeralda** (2014) en su tesis: ***“Evasión tributaria en rentas de primera categoría por el alquiler de locales comerciales, ante la Sunat, de la ciudad de Puno periodo 2012”*** nos muestra conceptos muy importantes como: El sistema tributario peruano; rentas de primera categoría; tasa del impuesto; declaración y pago del impuesto mensual; sistema de pago fácil, Sunat virtual, declaración jurada anual del impuesto a la renta primera categoría; renta bruta; renta neta; entre otros.

**Choque Ramos, Laura Beatriz** (2015) en su tesis: ***“Evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general***

**de la ciudad de puno, periodos 2013 - 2014”** afirma que las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información, Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), Complejidad de las normas tributarias y excesivas cargas para tributar. Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde, llegando también a la conclusión que: La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos trae consigo, la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.

**Apaza Tito, Aidé y Frine Epifanía Quispe Sencia** (2010) en su tesis: **“Las tasas del impuesto a la renta por las rentas del capital y por las rentas del trabajo- caso de la primera y quinta categorías en la ciudad del cusco- año 2009”** analiza las teorías de renta como son: Teoría de la renta-producto, teoría de flujo de riqueza, teoría de consumo más incremento patrimonial. Con estas teorías definiremos mejor el concepto de renta.

### **2.6.3. Locales**

**Ávila Carrasco, Enedina Nélica** (2016) en su tesis: **“Evasión tributaria de renta de primera categoría en los locales comerciales la ciudad de Huánuco 2015”** afirma que: La evasión es la omisión parcial o total del impuesto de forma voluntaria o involuntaria y trae como consecuencia una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, el otorgamiento indebido de exenciones y un perjuicio a la Administración Tributaria sustraerse del pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violadora de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de

terceros. También afirma que: La Evasión Tributaria se da de distintas formas y en todos los tributos, así tenemos: Renta de 1era. Categoría: La mayoría que alquila inmueble no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan, ejemplo, los que alquilan a diario los autos para los taxis.

**Lozano Cárdenas, Janeth** (2015) en su tesis: *“Factores determinantes de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María”* llegó a las siguientes conclusiones: Los factores determinantes que influyen son la fiscalización y cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María; La cultura tributaria es influyente en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María, ya que, el 40% de los arrendatarios afirman no emitir el comprobante porque se paga impuesto y el 60% de los arrendadores restantes se debe porque los propios inquilinos no exigen. Se llegó a determinar que el grado de evasión del impuesto a la Renta de Primera categoría es muy significativa ya que las 2,637 viviendas alquiladas, tan solo se tiene 413 contribuyentes que equivale a un 13.12% que tributan y el 86.88% son los informales que estarían evadiendo impuestos por alquiler de predios en la ciudad de Tingo María cuyo monto asciende a S/.397,845.00 soles.

**Pérez Saturno, Diego Magdiel** (2014) en su tesis: *“Elementos que potencian la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Leoncio Prado”*. Llegó a las siguientes conclusiones: Existe demasiada informalidad en el tratamiento contractual de los alquileres de viviendas generadoras del impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Leoncio Prado. Los resultados nos muestran que el 71%, viven informalmente, es decir, sin ninguna

garantía legal que sería el contrato de arrendamiento del inmueble, por lo tanto, no tendrían derecho a exigir el comprobante de pago; y el 29% cuentan con un contrato sin embargo tal como dice la tabla 5 solo 6 personas reciben un Boucher del Banco de la Nación.

El 70% de los contribuyentes dedicados al alquiler de viviendas en la provincia de Leoncio Prado, expresa que el desconocimiento tributario que influye en su comportamiento, motivo por el cual evaden el pago del impuesto a la renta de primera categoría bajo el argumento de no haber sido capacitados por la SUNAT.

## **2.7. Bases teóricas**

Para llevar a cabo el presente trabajo de investigación con respecto al problema antes mencionado se hará uso de las siguientes teorías.

### **2.7.1. La teoría de la renta producto también conocida como la teoría de la fuente**

Esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta. Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos. En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros. También se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza. En lo que corresponde a la periodicidad,

recordemos que se entiende como un mecanismo de poder repetir la producción, siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva.

Conforme lo señala **Fernández (2011)**:*“La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive. Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello. Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta”*(pág.1).

### **2.7.2. La teoría del flujo de la riqueza**

Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital, ingreso por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito. En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la teoría renta - producto que se ha descrito anteriormente y que sí tiene un referente normativo.

Por este motivo coincidimos con lo señalado por **Ruiz De Castilla (2010)** cuando menciona que:

*“En el campo de la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable a todo beneficio económico que fluya hacia un sujeto. Pasando al terreno legal peruano, el tema es más complicado. No existe un artículo de la LIR que consagre de modo general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza. Nuestro legislador recoge algunos casos que se encuentran comprendidos dentro de la teoría flujo de riqueza” (pág.12).*

En este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado. Por ejemplo el art. 1°.b de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. En este caso la LIR señala de modo expreso el aspecto objetivo del hecho generador (ganancia de capital). Con relación al aspecto subjetivo apreciamos que —por regla general— la LIR guarda silencio. En cambio, por excepción, la LIR se refiere de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del art. 2° de la LIR señala que no constituye una ganancia de capital gravable el resultado de la enajenación de la casa-habitación por parte de una persona natural. Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta inafecta. Pero, indirectamente, nos da a entender que constituye una renta gravada con el Impuesto a la Renta el resultado de la enajenación de predios tales como una casa de playa—inicialmente adquirida para recreo personal y familiar— cuando es realizada por una persona natural.

La SUNAT también tiene un pronunciamiento en el tema al emitir el **Informe N° 252-2005-SUNAT/2B0000**, de fecha 6 de octubre de 2005, en el cual se precisa que: En cuanto a la teoría del flujo de riqueza que asume nuestra legislación del

Impuesto a la Renta, una de sus características es que para que la ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros califique como renta gravada debe ser obtenida en el devenir de la actividad de la empresa en sus relaciones con otros particulares, en las que los intervinientes participan en igualdad de condiciones y consienten el nacimiento de obligaciones.

### **2.7.3. La teoría del consumo más incremento patrimonial**

Para la aplicación de esta teoría se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados.

En el caso de las **variaciones patrimoniales** se toma en cuenta a efectos de la afectación al Impuesto a la Renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo. Por ejemplo, puede tomarse en cuenta un período inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio con el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre. Si una persona al 1 de enero contaba con un vehículo que utilizaba para su transporte personal y al 31 de diciembre la Administración Tributaria aprecia que tiene registrado a su nombre 12 vehículos en el Registro Público de Propiedad Vehicular, sin embargo, no tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, toda vez que no ha presentado declaraciones juradas que puedan sustentar los ingresos que obtuvo para la compra de los mencionados bienes.

Sobre las variaciones patrimoniales resulta pertinente citar la conclusión del **Informe N.º 080-2011-SUNAT/2B0000** de fecha 28 de junio de 2011, el cual señala lo siguiente: A efectos de determinar el incremento patrimonial no justificado, se

verificará, previamente, la documentación presentada por el contribuyente, a fin de establecer si los fondos provenientes de rentas e ingresos percibidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores fueron utilizados para la adquisición de bienes y/o la realización de consumos en el ejercicio fiscalizado. De lo contrario, tal importe podrá considerarse como incremento patrimonial en caso que no se acredite de otro modo que no implica una variación patrimonial.



## **CAPÍTULO III**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

De la realización del trabajo de campo y del procesamiento de los datos recogidos se obtuvo los siguientes resultados:

#### **3.1. De la variable independiente**

Dado el tema de investigación se procedió a realizar las respectivas encuestas con el fin de determinar la situación y problemática de la evasión de renta de primera categoría de los propietarios de inmuebles no declarados de la ciudad de Tingo María.

##### **3.1.1. La Escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados**

Puesto a prueba la hipótesis “la escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, es un factor determinante de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María”, y de la operacionalización de variables, la variable independiente “La escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados”, se detalla las interrogantes planteadas.

**Tabla 4.****1. ¿conoce la ley del impuesto a la renta**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>N.º de Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente en desacuerdo	55	43,0
En desacuerdo	56	43,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	1,6
De acuerdo	12	9,4
Totalmente de Acuerdo	3	2,3
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

**Interpretación:** Según la tabla 4 “**Conoce la ley el Impuesto a la renta**”, el 43.75% y el 42.97% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados desconocen la ley del impuesto a la renta, mientras el 1.56% se muestran neutralmente en cuanto a la interrogante realizada, sin embargo, un pequeño grupo del 9.38% y el 2.34% mencionan que si conocen la ley del impuesto a la renta.

Tabla 5

## 2. ¿Conoce el impuesto a la renta de primera categoría?

CATEGORIAS	N.º de Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	59	46,1
En desacuerdo	49	38,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	2,3
De acuerdo	15	11,7
Totalmente de Acuerdo	2	1,6
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

Interpretación: Según la tabla 5 “Conoce el impuesto a la renta de primera categoría” el 46.09% y el 38.28% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados mencionan que desconocen el impuesto a la renta de primera categoría pese a que estos se dedican a este rubro, mientras que el 2.34% se abstuvieron de responder la pregunta, no obstante, el 11.72% y el 1.56% afirmaron que si conocen el impuesto a la renta de primera categoría

Tabla 6.

## 3. ¿Sabe Ud. que paga impuesto, cada vez que hace una compra?

CATEGORIAS	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	27	21,1
En desacuerdo	53	41,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	5,5
De acuerdo	28	21,9
Totalmente de Acuerdo	13	10,2
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

**Interpretación:** Según la tabla 6 “**Sabe Ud. que paga impuesto, cada vez que hace una compra**” el 21.09% y el 41.41% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados mencionan que no saben que se paga un impuesto cada vez que realizan una compra observándose claramente una mayoría que no están conscientes que todos contribuimos con el estado con nuestras compras; mientras que el 5.47% se abstuvieron de responder la interrogante planteada; no obstante el 21.88% y el 10.16% afirmaron que si saben que se paga un impuesto cada vez que se hace una compra.

**Tabla 7.**

**4. ¿El Estado construye escuelas, hospitales, carreteras con los impuestos que pagan las personas y empresas?**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente en desacuerdo	16	12,5
En desacuerdo	34	26,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	25	19,5
De acuerdo	43	33,6
Totalmente de Acuerdo	10	7,8
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

**Interpretación:** Según la tabla 7. “**El Estado construye escuelas, hospitales, carreteras con los impuestos que pagan las personas y empresas**” el 12.50% y el 26.56% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados mencionan que están en desacuerdo que el estado construye escuelas, hospitales, carreteras con los impuestos que pagan las personas y empresas; mientras que el 19.53% se

abstuvieron de responder la pregunta planteada; no obstante el 33.59% y el 7.81% afirmaron que si están de acuerdo que el estado construye escuelas, hospitales, carreteras con los impuestos que pagan las personas y empresas.

**Tabla 8.**

**5 ¿Cree Ud. que el pago de los tributos es una obligación injusta?**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente en desacuerdo	7	5,5
En desacuerdo	23	18,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	7,8
De acuerdo	74	57,8
Totalmente de Acuerdo	14	10,9
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

**Interpretación:** Según la tabla 8 “**Cree Ud. que el pago de los tributos es una obligación injusta**” el 5.47% y el 17.97% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados afirman que están en desacuerdo que el pago de los tributos es una obligación injusta; mientras que el 7.81% se abstuvieron de responder la pregunta planteada; sin embargo, el 57.81% y el 10.94% afirmaron que si están de acuerdo que el pago de los tributos es una obligación injusta.

Tabla 9.

## 6 ¿Se siente mal cuando no paga sus impuestos oportunamente?

CATEGORIAS	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	19	14,8
En desacuerdo	74	57,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	7,0
De acuerdo	20	15,6
Totalmente de Acuerdo	6	4,7
Total	128	100,0

**Interpretación:** Según la tabla 9 “**Se siente mal cuando no paga sus impuestos oportunamente**” el 14.84% y el 57.81% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados afirman que están en desacuerdo o no se sienten mal cuando no pagan sus impuestos oportunamente; mientras que el 7.03% se abstuvieron de responder la interrogante planteada; sin embargo el 15.63% y el 4.69% afirmaron que si se sienten mal cuando no pagan sus impuestos oportunamente.

Tabla 10

**7. ¿Recibe Ud. Información frecuentemente acerca de las actividades de la Sunat?**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente en desacuerdo	17	13,3
En desacuerdo	60	46,9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	8,6
De acuerdo	24	18,8
Totalmente de Acuerdo	16	12,5
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

**Interpretación:** Según la tabla 10 “**Recibe Ud. Información frecuentemente acerca de las actividades de la SUNAT**” el 13.28% y el 46.88% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados afirman que están en desacuerdo o no reciben información frecuentemente acerca de las actividades de la SUNAT; mientras que el 8.59% se abstuvieron de responder la pregunta planteada; sin embargo el 18.75% y el 12.50% afirmaron que si reciben información frecuentemente acerca de las actividades de la SUNAT.

Tabla 11

## 8 ¿Paga Ud. Puntualmente sus obligaciones tributarias?

CATEGORIAS	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	18	14,1
En desacuerdo	72	56,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	4,7
De acuerdo	26	20,3
Totalmente de Acuerdo	6	4,7
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

**Interpretación:** Según la tabla 11 “**Paga Ud. Puntualmente sus obligaciones tributarias**” el 14.06% y el 56.25% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados afirman que están en desacuerdo o no pagan puntualmente sus obligaciones tributarias; mientras que el 4.69% se abstuvieron de responder la interrogante planteada; sin embargo, el 20.31% y el 4.69% afirmaron que si pagan puntualmente sus obligaciones tributarias.

Tabla 12.

## 9 ¿Sabe Ud. en donde destina el gobierno los impuestos que recauda?

CATEGORIAS	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	27	21,1
En desacuerdo	73	57,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	4,7
De acuerdo	16	12,5
Totalmente de Acuerdo	6	4,7
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>



**Interpretación:** Según la tabla 12 “**Sabe Ud. en donde destina el gobierno los impuestos que recauda**” el 21.09% y el 57.03% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, mencionaron que están en desacuerdo o no saben en donde destina el gobierno los impuestos que recauda; mientras que el 4.69% se abstuvieron de responder la interrogante planteada; sin embargo, el 12.50% y el 4.69% afirmaron que si saben en donde destina el gobierno los impuesto que recauda.

**Tabla 13.**

**10 ¿Cumples con tus obligaciones tributarias (declaración y pago)?**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente en desacuerdo	75	58,6
En desacuerdo	32	25,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	2,3
De acuerdo	11	8,6
Totalmente de Acuerdo	7	5,5
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

**Interpretación:** Según la tabla 13“**Cumples con tus obligaciones tributarias (declaración y pago)**” el 58.59% y el 25.00% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, mencionaron que están en desacuerdo o no cumplen con sus obligaciones tributarias (declaración y pago); mientras que el 2.34% se abstuvieron de responder la interrogante realizada; sin embargo, el 8.59% y el

5.47% afirmaron que si cumplen con sus obligaciones tributarias (declaración y pago).

**Tabla 14.**

**11 ¿Si tuviera Ud. Alguna opción de evasión, no pagarías el impuesto que te corresponde?**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente en desacuerdo	9	7,0
En desacuerdo	13	10,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	3,1
De acuerdo	44	34,4
Totalmente de Acuerdo	58	45,3
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

**Interpretación:** Según la tabla 14 “**Si tuviera Ud. Alguna opción de evasión, no pagarías el impuesto que te corresponde**” el 7.03% y el 10.16% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, mencionaron que están en desacuerdo o no evadirían el impuesto que le corresponde aunque se les presente esa opción; mientras que el 3.13% se abstuvieron de responder la interrogante realizada; sin embargo, el 34.38% y el 45.31% afirmaron que si evadirían impuesto si se les presentare esa opción, mostrándose claramente la escasa cultura tributaria de estos.

Tabla 15

## 12 ¿La SUNAT realiza charlas de concientización en cultura tributaria?

CATEGORIAS	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	57	44,5
En desacuerdo	51	39,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	3,9
De acuerdo	11	8,6
Totalmente de Acuerdo	4	3,1
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

**Interpretación:** Según la tabla 15 “La SUNAT realiza charlas de concientización en cultura tributaria” el 44.53% y el 39.84% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, mencionaron que están en desacuerdo o que la SUNAT no realiza charlas de concientización en cultura tributaria; mientras que el 3.91% se abstuvieron de responder la pregunta realizada; sin embargo, el 8.59% y el 3.13% afirmaron que si es verdad que la SUNAT realiza charlas de concientización en cultura tributaria.

Tabla 16.

**13 ¿Desearías que la SUNAT constantemente eduque sobre cultura tributaria?**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente en desacuerdo	11	8,6
En desacuerdo	21	16,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	6,3
De acuerdo	76	59,4
Totalmente de Acuerdo	12	9,4
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

**Interpretación:** Según la tabla 16 “**Desearías que la SUNAT constantemente eduque sobre cultura tributaria**” el 8.59% y el 16.41% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, mencionaron que están en desacuerdo o no desearían que la SUNAT constantemente eduque sobre cultura tributaria; mientras que el 6.25% se abstuvieron de responder la pregunta realizada; sin embargo, el 59.38% y el 9.38% afirmaron que si desearían que la SUNAT constantemente eduque sobre cultura tributaria.

### **3.2. DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**

#### **3.2.1. La evasión del Impuesto a la Renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María**

La evasión del Impuesto a la Renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María perjudica al estado ya que este tendrá menos recursos para el cumplimiento de sus objetivos.

Tabla 17.

**14 ¿Porque Ud. no emite recibo por alquiler?**

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
paga impuesto	98	76,6
mis inquilinos no me piden	7	5,5
Otros	23	18,0
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100,0</b>

**Interpretación:** Según la tabla 17 “Porque Ud. no emite recibo por alquiler” el 76,56% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, mencionaron que no emiten recibo por alquiler porque pagan impuesto, mientras que un 5,47% no emiten recibo por alquiler porque sus inquilinos no les piden y un 17,97% no emite el respectivo recibo por alquiler por otras razones.

**3.2.1.1. Estimación de evasión****A. Ingresos declarados ingresos omitidos.**

Los ingresos declarados son aquellos que están debidamente sustentados para que de esta manera no incurran en contingencias tributarias, los ingresos omitidos son aquellos que no están debidamente sustentados o no declarados.

Tabla 18

## Población de viviendas alquiladas

POBLACION DE VIVIENDAS ALQUILADAS	N° DE CONTRIBUYENTES QUE APORTAN
2,637	413

**Interpretación:**

Según el VI Censo Nacional de Vivienda ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI 2017 se tiene 2,637 viviendas alquiladas entre ellos (formales e informales); según base de datos de la SUNAT otorgado por su gerente el señor CPC. José Raphael Ortega Bartolo, existen 413 contribuyentes de rentas de primera categoría inscritos en la SUNAT- TINGO MARÍA.

Tabla 19

## Numero de propiedades alquiladas que no aportan

POBLACION DE VIVIENDAS ALQUILADAS	N° DE CONTRIBUYENTES QUE APORTAN	N° DE VIVIENDAS ALQUILADAS QUE NO APORTAN
2,637	413	2,224

**Interpretación:**

De la información recabada mediante la SUNAT sede Tingo María, en el cuadro superior se puede verificar el número de viviendas alquiladas, como también el

número de contribuyentes que aportan, viniendo hacer una diferencia de 2,224 números de propiedades que no aportan.

**Tabla 20**

**15. ¿Cuál es el monto que cobra por alquilar su predio?**

<b>RANGOS EN S/.</b>	<b>N°</b>	<b>PERSONAS</b>	<b>PRECIO DE ALQUILER</b>	<b>Total, alquiler</b>
A=0-100	1	7	100	700
	2	14	120	1680
B=101- 200	3	16	150	2400
	4	3	180	540
	5	38	200	7600
C=201-300	6	10	250	2500
	7	15	300	4500
D=301- 400	8	8	350	2800
	9	10	400	4000
E= MAS DE 400	10	2	450	900
	11	5	500	2500
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>128</b>	<b>3000</b>	<b>30120</b>

$$30120/128 =$$

235

**Interpretación:** Según la tabla 20 se puede apreciar que el ingreso promedio por alquiler que obtienen los propietarios de inmuebles alquilados no declarados es de 235 S/.

**Tabla 21.**

**Determinación de la base imponible de la evasión**

<b>N° DE PROPIEDADES ALQUILADAS QUE NO APORTAN</b>	<b>BASE IMPONIBLE OMITIDO (MENSUAL)</b>
<b>2,224X S/ 235.00</b>	<b>S/ 522,640.00</b>

**Interpretación:**

En el cuadro superior se puede apreciar el número de propiedades alquiladas que no aportan, por el promedio calculado de S/. 235.00, dando como resultado la base imponible omitida que asciende al monto de S/. 522,640.00 en nuevos soles.

**Tabla 22.**

**Calculo de la evasión del impuesto anual**

Determinamos el impuesto anual	<b>S./</b>
Monto anual cobrado por alquiler total S/. 522,640.00X12 =	<b>6,271,680.00</b>
Deducción del 20 %	<b><u>-1,254,336.00</u></b>
Renta neta	<b>5,017,344.00</b>
Impuesto anual 6.25% omitido	<b>313,584.00</b>



### **Interpretación:**

En efecto en la tabla 22 se realizó un cálculo promedio la evasión del impuesto a la Renta de Primera Categoría anual en la Ciudad de Tingo María que asciende aproximadamente a un monto de S/. 313,584.00. en el cual se evidencia que existe evasión del impuesto, la cual refuerza la hipótesis planteada en la investigación realizada.

### **3.3. Discusión de resultados**

Los resultados de esta investigación, fueron obtenidos a través de la encuesta aplicada a los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María, también de una entrevista a los trabajadores de la SUNAT; También mediante información brindada por la oficina de la SUNAT, y con las teorías y fuentes bibliográficas determinadas.

#### **3.3.1. De la variable independiente: Escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados.**

Dentro de los resultados obtenidos, según la pregunta **¿Conoce el impuesto a la renta de primera categoría?**, se pudo constatar que el 84% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados desconocen el impuesto a la renta de primera categoría, dándonos a notar claramente que la gran mayoría no saben de qué se trata este impuesto, he aquí una de las explicaciones del porqué no pagan sus impuestos; otra pregunta planteada fue **¿Cree Ud. que el pago de los tributos es una obligación injusta?** A lo que un 69 % respondieron que, si es injusto el pago de los tributos, concluyendo así que los propietarios de inmuebles alquilados no declarados tienen poca predisposición al pago, esto se evidencia claramente ya que

ellos son evasores del impuesto a la renta de primera categoría. Esto también se evidencio en el trabajo de investigación de **Diego Magdiell Pérez Saturno (2016)** **“Elementos que potencian la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Leoncio prado”** ya que un 70 % de la muestra aplicada a estos contribuyentes afirmaron que desconocen e ignoran sus obligaciones por falta de cultura tributaria; También evidenciándose claramente en el trabajo de investigación (tesis) de **Janeth Lozano Cárdenas (2015)** **“Factores determinantes de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María”** ya que una de sus conclusiones es “La cultura tributaria es influyente en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María, ya que, el 40% de los arrendatarios afirman no emitir el comprobante porque se paga impuesto y el 60% de los arrendadores restantes se debe porque los propios inquilinos no exigen”

### **3.3.2. De la variable dependiente: La evasión del Impuesto a la Renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María.**

Como resultado de la investigación de la evasión del Impuesto a la Renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María se determinó que el nivel de evasión de este impuesto es al 100%, debido a que estos no declaran sus ingresos por alquiler, según la pregunta planteada **15. ¿Porque Ud. no emite recibo por alquiler?** el 77 % mencionaron que no emiten recibo de alquiler porque se paga impuesto, el 5% porque sus inquilinos no les exigen, y el 18 % por otros motivos, evidenciándose claramente que todos ellos son evasores del impuesto a la renta de primera categoría ya que no emiten el comprobante de pago, esto se evidencia claramente también, ya que ninguno de ellos se encuentra en la

base de contribuyentes de la SUNAT. Esto se evidencia también en el trabajo de investigación (tesis) de **Diego Magdiell Pérez Saturno (2016)** “**Elementos que potencian la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Leoncio Prado**” ya que una de sus conclusiones en referencia a la evasión menciona “Existe demasiada informalidad en el tratamiento contractual de los alquileres de viviendas generadoras del impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Leoncio Prado. Los resultados nos muestran que el 71%, viven informalmente, es decir sin ninguna garantía legal que sería el contrato de arrendamiento del inmueble, por lo tanto no tendrían derecho a exigir el comprobante de pago; y el 29% cuentan con un contrato sin embargo”. Y también en el trabajo de investigación de **Janeth Lozano Cárdenas (2015)** “**Factores determinantes de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María**” teniendo como conclusión la siguiente: “Se llegó a determinar que el grado de evasión del impuesto a la Renta de Primera categoría es muy significativa ya que las 3,392 viviendas alquiladas, tan solo se tiene 445 contribuyentes que equivale a un 13.12% que tributan y el 86.88% son los informales que estarían evadiendo impuestos por alquiler de predios en la ciudad de Tingo María cuyo monto asciende a S/.397,845.00.

#### **3.4. Verificación de la hipótesis**

**Según (Roberto & Carlos, 2010, pág. 92)** señala que la hipótesis es: “*Explicaciones tentativas del fenómeno investigado que se formulan como proposiciones*”. En consecuencia, la constatación de la hipótesis se realizó mediante

pruebas no paramétricas como son el chi cuadrado y la correlación de Rho Spearman.

Teniendo en cuenta los antecedentes del problema de estudio y lo que se busca según los objetivos definidos, se planteó las siguientes variables como materia de estudio y guía para contrastar la hipótesis:

### 3.4.1. Prueba de la hipótesis

Para conocer el tipo de prueba a utilizar, primero aplicaremos la prueba de normalidad de kolmogorov – smirnov y Shapiro – wilk, el resultado obtenido se detalla a continuación.

**Tabla 23**

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov - Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
escaza cultura tributaria	,289	128	,000	,805	128	,000
evasión de impuesto	,468	128	,000	,537	128	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Se observa en la tabla 23 que el nivel de significancia denominada p-valor =0,00 para ambas variables y ambas pruebas, significando que nuestras variables no tienen una distribución normal, dando como consecuencia la utilización de pruebas no paramétricas. Entonces para la prueba de la hipótesis general utilizaremos la prueba no paramétrica “correlación de Rho Spearman” que muestra la relación entre dos variables ordinales como es en esta investigación. Los valores de este coeficiente son de -1 hasta +1 donde “0” es el valor que indica no correlación, mientras que los signos indica la correlación directa o inversa.

- **Prueba de la hipótesis general**

H<sub>0</sub> La escaza cultura tributaria no se relaciona positivamente con la evasión tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María

H<sub>a</sub> La escaza cultura tributaria se relaciona positivamente con la evasión tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María.

**Tabla 24**

<b>Correlaciones</b>				
			Escaza cultura tributaria	Evasión de impuesto
Rho de Spearman	Escaza cultura tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	<b>,353**</b>
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	128	128
	Evasión de impuesto	Coeficiente de correlación	<b>,353**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	128	128

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa que la correlación es positiva moderada y no significativa ( $p$ -valor > 0,05). Es decir, es directa, por lo que a mayores niveles de escaza cultura tributaria mayor es el nivel de evasión.

En conclusión, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación “La escaza cultura tributaria se relaciona positivamente con la evasión tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María.”

- **Prueba de hipótesis específicas**

**Hipótesis específica N<sup>a</sup> 1****a) Planteamiento de las hipótesis**

**H<sub>0</sub>:** La percepción de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados sobre la importancia del pago de los tributos, es **negativa**.

**H<sub>a</sub>:** La percepción de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados sobre la importancia del pago de los tributos, es **Positivo**.

**b) Fijación del nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$** **c) Prueba estadística: CHI CUADRADO**

El Chi-cuadrado calculado es el valor estadístico, calculado con datos provenientes de la encuesta que han sido tabuladas. **Pregunta 6.** ¿Cree Ud. que el pago de los tributos es una obligación injusta? **Pregunta 18.** ¿Porque Ud. no emite recibo por alquiler?

Tabla 25

## ➤ . Cruce de doble entrada

		<b>6. ¿Cree Ud. que el pago de los tributos es una obligación injusta?</b>					
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo	<b>Total</b>
<b>18</b>	paga	12	60	5	15	6	<b>98</b>
<b>¿Porque</b>	impuesto						
<b>Ud. ¿No</b>	mis	5	1	1	0	0	<b>7</b>
<b>emite</b>	inquilinos						
<b>recibo</b>	no me						
<b>por</b>	piden						
<b>alquiler?</b>	Otros	1	15	4	3	0	<b>23</b>
<b>Total</b>		<b>18</b>	<b>76</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>128</b>

Al realizar el cruce de las dos preguntas **6. ¿Cree Ud. que el pago de los tributos es una obligación injusta?** (indicador que mide la percepción de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados sobre la importancia del pago de los tributos) y **18 ¿Porque Ud. ¿No emite recibo por alquiler?** (indicador que mide la evasión tributaria de renta de primera) obtenemos los resultados en la tabla N<sup>a</sup> 25.

Tabla 26

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,685 <sup>a</sup>	8	,001
Razón de verosimilitud	22,874	8	,004
Asociación lineal por lineal	,305	1	,581
<b>N de casos válidos</b>	<b>128</b>		

a. 10 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,33.

Según el cuadro, se muestra el resultado de chi cuadrado que es 27,685, con grado de libertad 8, siendo el nivel de significancia 5%, dándonos un resultado del chi cuadrado según tabla de 15,507; por lo tanto, se **rechaza la hipótesis nula** y se acepta la hipótesis de investigación.



➤ **Hipótesis específica N° 2**

**a) Planteamiento de las hipótesis**

**Ho:** Las acciones de la SUNAT en cuanto a la concientización en cultura tributaria a los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, es casi nula

**Ha:** Las acciones de la SUNAT en cuanto a la concientización en cultura tributaria a los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, está bien implementada.

**b) Fijación del nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$**

**c) Prueba estadística: CHI CUADRADO**

El Chi-cuadrado calculado es el valor estadístico, calculado con datos provenientes de la encuesta que han sido tabuladas. **Pregunta 13.** ¿La SUNAT realiza charlas de concientización en cultura tributaria? **Pregunta 18.** ¿Porque Ud. no emite recibo por alquiler?

Tabla 27.

<b>Tabla de doble entrada</b>							
<b>13. ¿La SUNAT realiza charlas de concientización en cultura tributaria?</b>							
		Totalmen		Ni de			
		te en	En	acuerdo ni	De	Totalmen	
		desacuer	desac	en	acue	te de	
		do	uerdo	desacuerdo	rdo	Acuerdo	<b>Total</b>
<b>18 ¿Porque</b>	paga impuesto	42	40	4	8	4	<b>98</b>
<b>Ud. no emite</b>	mis inquilinos	2	2	1	1	1	<b>7</b>
<b>recibo por</b>	no me piden						
<b>alquiler?</b>	Otros	3	6	2	11	1	<b>23</b>
<b>Total</b>		<b>47</b>	<b>48</b>	<b>7</b>	<b>20</b>	<b>6</b>	<b>128</b>

Al realizar el cruzamiento de las dos preguntas **13. ¿La SUNAT realiza charlas de concientización en cultura tributaria?** (indicador que mide las acciones de la Sunat en concientización de cultura tributaria) y **18 ¿Porque Ud. ¿No emite recibo por alquiler?** (indicador que mide la evasión tributaria de renta de primera) nos da como resultado los números que se encuentran en la tabla 27.

Tabla 28.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,878 <sup>a</sup>	8	,000
Razón de verosimilitud	23,559	8	,003
Asociación lineal por lineal	17,635	1	,000
<b>N de casos válidos</b>	<b>128</b>		

9 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,33.

Según el cuadro, se muestra el resultado de chi cuadrado que es 27,878, con grado de libertad 8, siendo el nivel de significancia 5%, dándonos un resultado del chi cuadrado según tabla de 15,507; por lo tanto, se **rechaza la hipótesis nula** y se acepta la hipótesis de investigación.

## CONCLUSIONES

1. La escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, tiene correlación positiva moderada, con la evasión de renta de primera categoría de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados. Es decir, es directa, por lo que a mayores niveles de escasa cultura tributaria mayor es el nivel de evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María.
2. La percepción de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados sobre la importancia del pago de los tributos, es negativa. Ya que un 68.70% afirmaron que es injusto el pago de los tributos y un 7,80% no opinaron y tan solo un 23,5% afirmaron que no es injusto el pago de los tributos.
3. La falta de concientización en cultura tributaria por parte de la SUNAT a los propietarios de inmuebles alquilados no declarados es casi nula, porque el 84% de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, mencionaron que la SUNAT no realiza charlas de concientización en cultura tributaria; mientras que el 4% se abstuvieron de responder la pregunta; y tan solo el 12% afirmaron que la SUNAT si realiza charlas de concientización en cultura tributaria.
4. Se llegó a determinar que el grado de evasión del impuesto a la Renta de Primera categoría es muy significativa ya que, de las 2,637 viviendas alquiladas, tan solo contribuyen, 413 contribuyentes, que equivale a un 15,66% que tributan y el 84,34% son los informales que estarían evadiendo impuestos por alquiler de predios en la ciudad de Tingo María cuyo monto anual asciende a S/. 313,584.00.

## RECOMENDACIONES

1. Implementar una reforma educacional integral que incida en la cultura tributaria, ya que un pueblo educado en conocimientos y valores es indispensable para una sociedad más justa, teniendo como consecuencia propietarios de inmuebles alquilados que, si pagan sus impuestos, en otras palabras, el gobierno debe implementar cursos de cultura tributaria en los colegios, escuelas y universidades para que, de esta manera, los de la generación futura tengan una mayor cultura tributaria.
2. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) deben Informar y explicar a la población sobre los tributos recaudados y como estos se utilizan para beneficio de la sociedad, y así empezar en ellos a crear una cultura tributaria.
3. La SUNAT debe implementar mecanismos de sensibilización, educación y cultura tributaria entre propietarios de viviendas dedicadas al alquiler que son contribuyentes de rentas de primera categoría en la ciudad de Tingo Maria.
4. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) deben realizar acciones de verificación intensivo de los inmuebles, con la finalidad de disminuir el nivel de evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María, teniendo, así como consecuencia que los dueños de los predios contribuyan con el impuesto a la renta de primera categoría.

## BIBLIOGRAFÍA

- Avila, v. m. (2012).**Consecuencias de la evasión físcal. Mexico.
- Chavez ackerman, p. (1985).** Auditoria tributaria. Lima-Peru: El mañana.Codigo Tributario. (s.f.).
- Kobashigawa, v. s. (2017).** Sunat: ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú? gestion.
- Torres, v. (2012).** La evasión tributaria: Marco conceptual. Revistas Academicas
- Fernández, b. (2012)**Cartagena, Julio. "El concepto de renta en el Perú"
- Ruiz de Castilla Ponce de León, (2014)** "Impuesto a la renta: aspectos subjetivos"
- Chavez Ackermann, p. (1985).** Auditoria Tributaria. Lima-Perú.
- Walter Vinicio Aguilar Rodas,**abril 2010 . Análisis jurídico y doctrinario de la evasión fiscal (tesis), Guatemala,
- Sunat.** Instituto De Administración Tributaria y Aduanera "cultura tributaria"
- Diaz Mosto, J. (2003).** "Diccionario y manual de contabilidad y administración"
- Murillo, W. (2008).** La investigación científica. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos15/invest-científica/investcientífica.shtm>.
- Salkind, N. J. (1998).** "Método de investigación". México: Prentice-Hall.
- Cerda, H. (1998).** "Los elementos de la investigación". Bogotá: El Buho.
- Bernal Torrez cesar, A (2010)** "Metodología de la investigación". Colombia: Prentice-Hall

**Bernardo, y J.F. Caldero**, “Aprendo a investigar en educación” (77-93). Madrid: RIALP, S.A

**Fracica N., G.** (1988). “Modelo de simulación en muestreo”. Bogotá: Universidad de la Sabana

**Ávila, Valenzuela Milagros Guadalupe**,(2011).“Consecuencias de la evasión fiscal” México,

**CEDIP** (Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias), (2011), “Estudio sobre la evasión y la elusión fiscales en México”.

**Leonel Armando José Mendizábal Portillo**, (2010) “Análisis jurídico de la evasión fiscal y elusión fiscal en Guatemala”(Tesis de maestría)

**Flor Karina Mestas Monteagudo**, (2015) “Nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015”, Puno (Tesis),

**Esmeralda Lima Paucar**, “Evasión tributaria en rentas de primera categoría por el alquiler de locales comerciales, ante la Sunat, de la ciudad de puno periodo 2012”. (Tesis),2014

**Choque Ramos, Laura Beatriz**, “Evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general de la ciudad de puno, periodos 2013 - 2014”, (Tesis)

**Aidé Apaza Tito y Frine Epifania Quispe Sencia** “Las tasas del impuesto a la renta por las rentas del capital y por las rentas del trabajo- caso de la primera y quinta categorías en la ciudad del cusco- año 2009”

**Enedina Nélida, Ávila Carrasco**, “Evasión tributaria de renta de primera categoría en los locales comerciales la ciudad de Huánuco 2015”, (tesis),

**Alfonsín Pacho. Aranda Arévalo**, “Evasión tributaria en contribuyentes del nuevo régimen único simplificado en la ciudad de tingo maría”. (tesis)



## ANEXOS

**MATRIZ DE CONSISTENCIA: “La cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María -2017”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
<b>Interrogante general</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis principal</b>	<p><b>A. Variable independiente:</b></p> <p><b>Variable X: La escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María.</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Nivel de conocimiento tributario.....X<sub>1</sub></li> <li>➤ Predisposición al pago.....X<sub>2</sub></li> <li>➤ Concientización de la Sunat en cultura tributaria .....X<sub>3</sub></li> </ul> <p><b>B. Variable dependiente:</b></p> <p><b>Variable Y: La evasión del Impuesto a la Renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados de la ciudad de Tingo María.</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No emisión de los comprobantes de pago.....Y<sub>1</sub></li> <li>➤ Número de viviendas alquiladas.....Y<sub>2</sub></li> <li>➤ Número de contribuyentes inscritos.....Y<sub>3</sub></li> <li>➤ Precio promedio de alquiler.....Y<sub>4</sub></li> <li>➤ Nivel de la evasión.....Y<sub>5</sub></li> </ul>
¿Cuál es el factor determinante de la evasión de renta de primera categoría de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María?	Conocer el factor determinante de la evasión de renta de primera categoría de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María.	“La escasa cultura tributaria de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, es un factor determinante de la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la ciudad de Tingo María.”	
<b>Interrogantes Específicas</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	
a. ¿Cuál es la percepción de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados sobre la importancia del pago de los tributos?	a. Identificar la percepción de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados sobre la importancia del pago de los tributos	a. La percepción de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados sobre la importancia del pago de los tributos, es negativa	
b. ¿Cuáles son las acciones de la SUNAT en cuanto a la concientización en cultura tributaria a los propietarios de inmuebles alquilados no declarados?	b. Determinar las acciones de la SUNAT en cuanto a la concientización en cultura tributaria a los propietarios de inmuebles alquilados no declarados	b. Las acciones de la SUNAT en cuanto a la concientización en cultura tributaria a los propietarios de inmuebles alquilados no declarados, es casi nula	

## ANEXO 3 CUESTINARIO DE ENCUESTA

## CUESTIONARIO DE ENCUESTA ANÓNIMO

(Dirigido a los propietarios de inmuebles)

Estimado amigo(a), el presente cuestionario tiene como finalidad obtener información para *“La cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María -2017”*, trabajo de investigación de la Facultad de Ciencias Contables de la UNAS. Es de aclarar que la información brindada por usted es exclusivamente de carácter académico por lo que mucho agradeceré su colaboración.

## DATOS GENERALES: Preguntas de control.

## 1. Género

a. Masculino.....  b. Femenino.....

## 2. Nivel Educativo

a. Primaria.....  b. Secundaria.....  c. Superior.....   
d. Otros.....

Por favor marque con toda sinceridad si esta de acuerdo o en desacuerdo con las proposiciones. Una sola marca por cada proposición. Según la siguiente escala.

←					→	
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>		
<b>Totalmente en</b>	<b>En</b>	<b>Ni de Acuerdo ni</b>	<b>De</b>	<b>Totalmente de</b>		
<b>Desacuerdo</b>	<b>Desacuerdo</b>	<b>en desacuerdo</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Acuerdo</b>		

	ENUNCIADO DE CULTURA TRIBUTARIA					
		1	2	3	4	5
1	Conoce la ley del impuesto a la renta					
2	Conoce la ley del impuesto general a las ventas					
3	Conoce el impuesto a la renta de primera categoría					
4	Sabe Ud. Si paga impuesto, cada vez que hace una compra					
5	El Estado construye escuelas, hospitales, carreteras con los impuestos que pagan las personas y empresas					
6	<b>Cree Ud. Que el pago de los tributos es una obligación injusta</b>					
7	Se siente mal cuando no paga sus impuestos oportunamente					
8	Recibe Ud. Información frecuentemente acerca de las actividades de la Sunat.					
9	Paga Ud. Puntualmente sus obligaciones tributarias					

10	Sabe Ud. A donde destina el gobierno los impuestos que recauda					
11	Cumples con tus obligaciones tributarias (declaración y pago)					
12	Si tuvieras Ud. Alguna opción de evasión, no pagarías el impuesto que te corresponde					
13	<b>La SUNAT realiza charlas de concientización en cultura tributaria</b>					
14	Desearías que la SUNAT constantemente eduque sobre cultura tributaria					

### Enunciado de la evasión del I.R de primera categoría

#### 15. ¿Porque Ud. no emite recibo por alquiler?

- a. Porque pagas impuesto
- b. porque tu inquilino no te pide
- c. Otros.....

#### 16. ¿Cuál es el monto que cobra por alquilar su predio?

.....

## GUIA DE ENTREVISTA

(Dirigido a funcionarios de la SUNAT)

### I. INTRODUCCIÓN:

Sr(es). Funcionarios, la presente Guía de Entrevista tiene como finalidad obtener información sobre el ***“La cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María”***, trabajo de investigación de la Facultad de Ciencias Contables de la UNAS. Es de aclarar que la información brindada por usted es exclusivamente de carácter académico por lo que mucho agradeceré su colaboración.

### II. IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

1. ¿Tiene información respecto a los dueños que realizan actividades de alquileres de inmuebles por las cuales no se paga el impuesto?

Si ( )

No ( )

2. ¿Por qué los dueños de las viviendas que alquilan no emiten comprobantes de pago?

.....  
 .....  
 .....

3. ¿Existe evasión de impuestos en el alquiler de inmuebles en la ciudad de Tingo María?

Si ( )

No ( )gfg

4. ¿Cuál es la magnitud de dicha evasión?

.....  
.....

5. ¿Cuáles son las modalidades que utilizan los propietarios de inmuebles alquilados para evadir impuestos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Indique qué medidas preventivas está tomando SUNAT para evitar la evasión de rentas de primera categoría?

.....  
.....  
.....

**III. CULTURA TRIBUTARIA**

7. ¿Cómo está siendo orientada la educación tributaria en renta de primera categoría en los contribuyentes de la ciudad de Tingo María?

a. Charlas en la misma SUNAT ( )

b. Charlas en los colegios ( )

c. Otros:.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Qué estrategias utiliza la SUNAT para inducir el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de contribuyentes con rentas de primera categoría?

.....

.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Cómo está siendo orientada la difusión de normas tributarias por parte de la SUNAT en renta de primera categoría?

a. A través de la página web de la SUNAT ( )

b. Charlas ( )

c. Otros.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Qué hace la SUNAT para concientizar a los propietarios de inmuebles alquilados acerca de la cultura tributaria?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

¡Gracias!